



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

manifiesta expresamente su voluntad de constituir la
Compañía Anónima denominada SYSCONTROLVEN S.A.,
las siguientes personas: Los señores ALBERTO REYNALDO
MIRANDA BALDEON, WALTER FERNANDO FAJARDO
BALSECA, JOHNNY ENRIQUE MIRANDA BALDEON, todos
por sus propios derechos, con capacidad jurídica para
celebrar toda clase de actos y contratos. CLÁUSULA
SEGUNDA.- Los intervinientes declaran libre y
espontáneamente que es su voluntad constituir, como en
efecto se constituye una compañía anónima, uniendo
capitales para participar en los beneficios que reporte la
actividad de la compañía. La Compañía que se constituye
mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la
Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos
Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE
LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
SYSCONTROLVEN S.A. CAPÍTULO PRIMERO:
DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD,
DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-
Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se
denominará SYSCONTROLVEN S.A. de nacionalidad
ecuatoriana, la cual se regirá por las Leyes del Ecuador, los
presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.
ARTÍCULO SEGUNDO.- La compañía se dedicará
indistintamente a las siguientes actividades que a
continuación se detallan: A) Fabricación, importación,
reparación, diseño, automatización, mantenimiento, venta e



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

implementación de sistemas y controles electromecánicos
Reingeniería de procesos informáticos, Desarrollo de
Sistemas Informáticos, Desarrollo de Sistemas de
Información Geográfico, Capacitaciones, Análisis en
Sistemas Informáticos, Mantenimiento y Soporte de
Hardware y Software, Venta de artículos de tecnología,
Instalación de Redes, Data Center; B) El desarrollo de
soluciones alternativas para el diseño estructural y para el
diseño sanitario, vialidad tomando en cuenta el medio
ambiente, diagnósticos Medio Ambientales, Construcción y
Venta de inmobiliarios, bienes raíces, fiscalización de obras,
censos; C) Mensajería, Reciclaje, D) A la importación,
exportación, compra, venta, distribución, fabricación,
consignación, representación, alquiler, mantenimiento y
comercialización de lo siguiente: UNO.- productos
agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de
hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y
explotación de recursos naturales. DOS.- De partes,
accesorios y piezas de equipos, maquinarias y laboratorios
para estudio y análisis de suelo. TRES.- maquinaria para la
explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial,
vehículos, motos, bicicletas, sus accesorios y repuestos.
CUATRO.- De toda clase de insumos, materiales y
suministro para la industria metalmecánica, manufacturera
plástica, camaronera, ganadera, avícola, floricultura, y
agrícola, productos agropecuarios, manufacturas,
industriales. CINCO.- De implementos y equipos para la
pesca y la construcción de barcos. SEIS.- De toda clase de



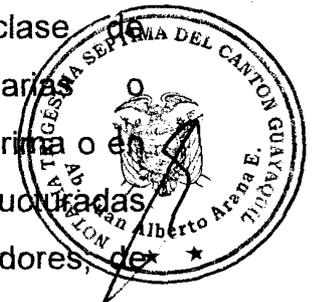
Q

1 equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de
2 remolcadores, naves y aeronaves. SIETE.- De equipos de
3 climatización y enseñanza técnica e instructiva en general.
4 OCHO.- De teléfonos, redes telefónicas, centrales
5 telefónicas, accesorios, suministros de oficina, equipos de
6 oficina, equipos de computación, comunicación y
7 telecomunicación; sus partes y repuestos. NUEVE.-
8 Materiales eléctricos y de ferreterías; materiales de
9 Construcción, insumos para producción de todo tipo de
10 pintura, electrodomésticos, televisores, equipos de audio y
11 video, instrumentos musicales, menajes de casa, artículos
12 de ferretería, equipos, materiales, y accesorios de
13 cinematografía y fotografía. DIEZ.- De llantas y aros de todo
14 tipo. L) A la representación de empresas multinacionales así
15 como de líneas o marcas líderes a nivel mundial en el
16 diseño, fabricación y comercialización de equipos y líneas
17 completas, para el sector de la minería, petrolero, de la
18 pesca, ganadero, agrícola, forestal, eléctrico, electrónico,
19 electromecánico, de las telecomunicaciones, industrial,
20 mecánico, metalmecánico, hospitalario, comercial, de la
21 construcción, de la transportación. M) A la actividad mercantil
22 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
23 agente y representante de personas naturales, y/o jurídicas
24 nacionales o extranjeras. N) Agente generales de carga y
25 consolidadores aéreos, marítimos y terrestres a nivel
26 nacional e internacional, dar servicio de bodega. Ñ) A la
27 actividad de Depósito Aduanero tanto Público como
28 Privado, dedicándose además a todo tipo de Actividad



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Aduanera. O) A la explotación de patentes, licencias y sistemas propios o de terceros, y en general todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción, así como al estudio, movimiento, preparación de suelos y su traslado, y acarreo de materiales; Pudiendo para ello participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país. P) A la explotación de servicios de telecomunicaciones alámbricos o inalámbricos de conformidad con la legislación y normas que regulan esta materia, sean estos de voz, imagen, datos, videos, servicios de valor, agregado y multimedia existentes, así como de todos aquellos que se desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados o surjan de nuevas tecnologías, así como también de productos, servicios y plataformas teleinformáticas de comunicaciones y sistemas, pudiendo al efecto, diseñarlos, producirlos por si mismo o a través de terceros, distribuirlos, promoverlos y comercializarlos dentro y fuera del País. Q) A la importación, exportación, compra, venta, fabricación, industrialización, diseño, consignación, representación, distribución, alquiler, mantenimiento, reparación, montaje, desmontaje, de toda clase de estructuras, ^{platos} equipos, herramientas, maquinarias, accesorios metálicos ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas como vitrinas, andenes, repisas, perchas, mostradores,



1 pinturas, barnices y lacas; materiales y suministros eléctricos
2 y de ferretería, máquinas y herramientas eléctricas, de
3 gasfitería y de ebanistería, productos de madera, productos
4 de vidrio y cristal, productos plásticos, productos de caucho,
5 productos de cerámica, y en general toda clase de
6 materiales para la construcción, sus acabados, decoración y
7 traslado; para uso doméstico, comercial e industrial. R) A la
8 instalación de gasolineras para la compra, venta,
9 distribución de: gas, gasolina, diesel y demás derivados del
10 petróleo. S) A la instalación, montaje, mantenimiento,
11 reparación y venta de equipos que sirven para la instalación
12 de gas vehicular. En general como medio para el
13 cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda
14 clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador,
15 sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con
16 el presente objeto, así como intervenir en la constitución de
17 compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en
18 otras compañías relacionadas con su objeto. **ARTÍCULO**
19 **TERCERO.-** El plazo de duración de la compañía es de
20 **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la
21 escritura de constitución de ésta en el Registro Mercantil.
22 **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio
23 principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
24 pero podrá establecer establecimientos, sucursales o
25 agencias dentro del País o fuera de él. **CAPÍTULO**
26 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
27 **ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la compañía
28 es de **DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS**



1 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y el Capital suscrito es de
2 MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
3 DE AMÉRICA, dividido en MIL DOSCIENTAS acciones
4 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que
5 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
6 Accionistas. ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán
7 numeradas de la cero cero cero uno a la mil doscientas
8 inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de
9 América totalmente pagada, da derecho a un voto en las
10 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los
11 títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas
12 por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente
13 General de la Compañía. ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las
14 acciones se transfieren de conformidad con las
15 disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará
16 como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en
17 su libro de acciones y accionistas. ARTÍCULO OCTAVO.- En
18 caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título
19 de acciones se observarán las disposiciones legales para
20 conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,
21 sustraído o inutilizado. CAPÍTULO TERCERO: DEL
22 GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y
23 REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- La compañía
24 será gobernada por la Junta General de Accionistas y
25 administrada por el Presidente y el Gerente General en
26 forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les
27 compete en virtud de la ley y las que señale el estatuto
28 social. ARTÍCULO DÉCIMO.- La representación legal



1 judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el
2 Gerente General y el Presidente, en forma individual.
3 Durarán cinco años en sus funciones y serán elegidos por la
4 Junta General de Accionistas. Las facultades de dichos
5 administradores serán las contempladas en la ley de
6 compañías y este Estatuto. **CAPÍTULO CUARTO. DE LA**
7 **JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** La Junta
8 General formada por los accionistas legalmente convocados
9 y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus
10 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al
11 Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y
12 empleados. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Toda convocatoria a
13 los accionistas se hará mediante aviso suscrito por el
14 Gerente General o el Presidente, en la forma y con los
15 requisitos que determine la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO**
16 **TERCERO.-** El comisario será convocado especial e
17 individualmente a las sesiones de la Junta General de
18 Accionistas; pero su inasistencia no será causa de
19 diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**
20 No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la
21 Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
22 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
23 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
24 asunto, siempre que se encuentre presente o representada
25 la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por
26 unanimidad constituirse en Junta General y estén también
27 unánimemente de acuerdo sobre los asuntos a tratarse en
28 dicha Junta. Las Actas de las sesiones de la Junta General



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
AB. JUAN A.
ZANA ESPINOZA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas que concurrieren a ellas o sus representantes, bajo pena de nulidad. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum referido se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General, o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán tener esta representación. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos determinados en la Ley de Compañías. La Junta General Extraordinaria de accionistas se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente, o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquél, uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta



1 parte del capital pagado. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La
2 Junta General será presidida por el Presidente de la
3 compañía, y el Gerente General actuará de secretario. De
4 cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la
5 misma sesión. En caso de ausencia del Presidente,
6 presidirá la junta la persona que al efecto designen los
7 concurrentes y, en caso de ausencia del Gerente General,
8 actuará de Secretario la persona que los concurrentes
9 designen. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Salvo las
10 excepciones legales, toda resolución de Junta General de
11 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del
12 capital pagado concurrente a la sesión. ARTÍCULO
13 VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de
14 accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y
15 al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los
16 nombrados funcionarios y removerlos cuando estimen
17 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o
18 viáticos de los mismos, si lo estimare conveniente; d)
19 Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas
20 que el Gerente General someta anualmente a su
21 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)
22 Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas; f)
23 Ordenar la formación de reservas especiales de libre
24 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le
25 sometan a su consideración el Presidente, el Gerente
26 General o el Comisario; h) Reformar el presente Estatuto; e,
27 i) Las demás establecidas en la ley. ARTÍCULO VIGÉSIMO
28 PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo menos con





DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
AB. JUAN A.
SANA ESPINOZA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, de haberlas, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.

CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Presidente y El Gerente General de la compañía, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: a) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual; b) Presidir las reuniones o sesiones de la Junta General; c) Firmar los títulos o certificados de acciones, conjuntamente

8



DEL CANTÓN
QUAYACUIL
AB. JUAN A.
ANA ESPINOZA

1. con el Gerente General; d) Firmar conjuntamente con el
2. Gerente General – Secretario – las Actas de las sesiones; y,
3. e) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices
4. de la Junta General. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-) Son
5. atribuciones del Gerente General: a) Representar legal,
6. judicial y extrajudicialmente a la compañía, de manera
7. individual; b) Ejecutar los actos, administrar con poder
8. amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa,
9. instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
10. nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos, sin
11. más limitaciones que las establecidas en el presente
12. estatuto; c) Abrir cuentas de ahorros o corrientes a nombre
13. de la compañía. d) Suscribir los títulos de las acciones de la
14. compañía, junto con el Presidente; e) Llevar el libro de
15. acciones y accionistas de la compañía; y, f) Preparar los
16. informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de
17. falta, ausencia o impedimento del Gerente General,
18. subrogará a éste el Presidente, con estos mismos deberes y
19. atribuciones. CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.
20. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La Junta General de
21. Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una
22. persona extraña a la compañía y durará dos años en el
23. ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. ARTÍCULO
24. VIGÉSIMO OCTAVO.- Las atribuciones del Comisario serán
25. las señaladas en la ley de Compañías. CAPÍTULO
26. SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO
27. VIGÉSIMO NOVENO.- Para proceder a la reforma del
28. presente Estatuto Social, se requiere de la petición escrita de



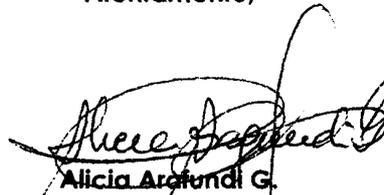
Guayaquil, 03 de Agosto del 2011

Certificamos que a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la **SYSCONTROLVEN S. A.** el valor de USD **\$ 300.00** (trescientos dólares 00/100) la cual ha sido asignado por las siguientes persona.

Alberto Reynaldo Miranda Baldeón	34%	\$102.00
Walter Fernando Fajardo Balseca	33%	\$ 99.00
Johnny Enrique Miranda Baldeón	33%	\$ 99.00
Total		\$300.00

El valor total correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,


Alicia Aranda G.

JEFE DE AGENCIA AGUIRRE
BANCO DE GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7368345
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MIRANDA BALDEON ALBERTO REYNALDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/06/2011 11:25:57 AM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SYSCONTROLVEN S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

NOTARIA
TRIGESIMA SEPTIMA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

AB. JUAN A.
ARANA ESPINOZA



1 el o los accionistas que representen por lo menos
2 veinticinco por ciento del capital pagado, dirigidos al
3 Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las
4 reformas que se desean introducir, las cuales serán
5 aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la
6 Ley. CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL
7 SOCIAL.- Los accionistas fundadores de la compañía
8 declaran haber pagado mas del veinticinco por ciento del
9 valor de cada una de las acciones suscritas, del modo que a
10 continuación se indica: a) ALBERTO REYNALDO MIRANDA
11 BALDEON, suscribe cuatrocientas ocho acciones ordinarias
12 y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados
13 Unidos de América cada una; b) WALTER FERNANDO
14 FAJARDO BALSECA, suscribe trescientas noventa y seis
15 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un
16 dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, c)
17 JOHNNY ENRIQUE MIRANDA BALDEON, suscribe
18 trescientas noventa y seis acciones ordinarias y
19 nominativas de un valor nominal de un dólar de los
20 Estados Unidos de América cada una. CLÁUSULA CUARTA:
21 PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas suscriptores,
22 pagan el veinticinco por ciento de las acciones en numerario,
23 conforme consta del certificado de Integración Capital
24 que se adjunta. CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIONES.-
25 Queda autorizada, la señora abogada Teresa Elvira
26 Baldeón Miranda, para realizar, todas las gestiones,
27 diligencias legales, administrativas relacionadas con la

8



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

obtención de la aprobación y registro de este instrumento. Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos que exige la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. f) Abogada Teresa Baldeón Miranda. Matrícula profesional de la Judicatura número cero nueve - mil novecientos noventa y cinco - veintitrés del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Es copia. Leída esta escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual, Doy fe.-

ING. ALBERTO REYNALDO MIRANDA BALDEON

C.C.No. 120228842-7

C.V.No. 206-0005

SR. WALTER FERNANDO FAJARDO BALSECA

C.C.No. 0301138616

C.V.No. s/n

ING. JOHNNY ENRIQUE MIRANDA BALDEON

C.C.No. 0913886545

C.V.No. 127-0076

**NOTARIA
TRIGÉSIMA SÉPTIMA**



**DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
AB. JUAN A.
ARANA ESPINOZA**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Es conforme a su original, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA SYSCONTROLVEN S.A., que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.



Juan Alberto Arana E.
NOTARIA MUNICIPAL
TRIGÉSIMA SÉPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

RAZON: ABOGADO JUAN ARANA ESPINOZA, Notario Provisional Trigésimo Séptimo de este cantón, siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA SYSCONTROLVEN S.A.; otorgada ante mí, con fecha veintinueve de junio del dos mil once, he tomado nota de su APROBACION, según consta de la Resolución de aprobación número SC.IJ.DJC.G.11.0004856, otorgada por el abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de la SuperIntendencia de Compañías de Guayaquil, con fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, conforme consta del testimonio que antecede. Guayaquil, dos de septiembre del dos mil once.-



Ab. Juan Alberto Arana E.
NOTARIO PROVISIONAL
TRIGESIMO SEPTIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 57.167
FECHA DE REPERTORIO: 16/sep/2011
HORA DE REPERTORIO: 12:02

Nº 039701

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Septiembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0004856, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 31 de agosto del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SYSCONTROLVEN S.A.**, de fojas 88.353 a 88.375, Registro Mercantil número 17.503.

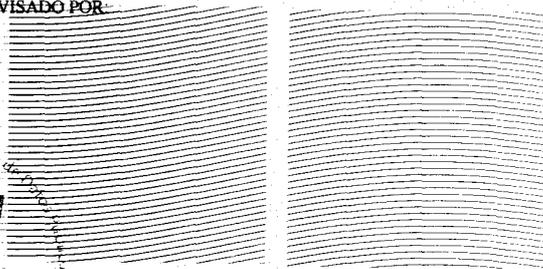
ORDEN: 57167



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

s 26.00

REVISADO POR



ro de Datos Públicos
ntil del Cantón Guayaquil

Dirección Nacional de Registro de
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0003504

Guayaquil, 14 FEB 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SYSCONTROLVEN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL